



**POLÍTICA PÚBLICA: NÚM. WIOA-05-2021**

**FECHA:** Viernes, 17 DE Diciembre DE 2021.

**ASUNTO:** **AUTORIZACIÓN PARA CREAR EL PROCEDIMIENTO PARA OFRECER SERVICIOS A PARTICIPANTES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN EL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANAT/DORADO**

**REFERENCIA:** **LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN DE LA FUERZA LABORAL (WIOA, por sus siglas en inglés), ACTA DE REHABILITACIÓN DE 1973 (ADA, por sus siglas en inglés)**

**INTRODUCCIÓN:**

Según revisión realizada por parte de la División de Monitoria y Cumplimiento del Departamento del Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), se le recomienda a la Junta Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado establecer un Procedimiento para Atender Participantes con Diversidad Funcional en el Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado.

La población de personas con diversidad funcional es una que representa múltiples necesidades y que por tanto requiere especial atención. Entre los participantes que visitan el Área Local De Desarrollo laboral Manatí/Dorado se encuentran personas con diversidad funcional. A este tipo de población, se les debe brindar un servicio especializado, por parte de nuestro personal. Estos tienen la responsabilidad de atender a esta población que le interesen obtener un empleo o prepararse académicamente. Asimismo, se le garantiza la igualdad de acceso a los servicios que ofrecemos como parte de nuestra misión.

El interés es que todo participante que llegue a nuestra oficina, pueda recibir nuestros servicios y que el personal designado le pueda brindar un servicio de excelencia. Además, asegurar que se cumpla con ofrecer los más altos estándares para garantizar una mejor calidad de vida a esta población.

**BASE LEGAL:**

- Sección: 414 (29 U.S.C. 723), Sección 412 (25) Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés)

- Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, que confiere a las personas con impedimentos o diversidad funcional los mismos derechos y oportunidades que disfrutaban los demás ciudadanos.
- Ley núm. 26 del 1990, conocida en inglés como American with Disability Act, ADA.
- Ley núm. 44 del 2 de julio de 1985, según enmendada mejor conocida como Ley que prohíbe el Discrimen contra las Personas con Impedimentos.
- Ley núm. 238 del 31 de 2004 mejor conocida como La Carta de derechos de Personas con Impedimentos.

## **POLÍTICA PÚBLICA:**

Para cumplir con las reglamentaciones tanto federales como estatales se crea esta Política Pública para solicitar la elaboración de un Procedimiento para Ofrecer Servicios a los Participantes de la Comunidad con Diversidad Funcional. En este, se deberá integrar los siguientes aspectos:

- I. Introducción**
- II. Base Legal**
- III. Objetivos**
- IV. Definición de Diversidad Funcional**
- V. Tipos de Diversidad**
  - a) Física o Motriz
  - b) Visual
  - c) Auditiva
  - d) Intelectual o Psíquica
  - e) Multisensorial
- VI. Recomendaciones generales para la atención y asistencia a participantes con diversidad funcional en la oficina del ALDLMD**
- VII. Servicio de Acomodo Razonable**
- VIII. Pasos a seguir para atender a personas con Diversidad Funcional**
- IX. Equipos Disponibles para Ayudar a Personas Con Diversidad Funcional**
- X. Procedimiento para radicación de querellas**
- XI. Enmienda**
- XII. Vigencia**

Además, velará que todos los centros de Gestión Única Laboral cuenten con las facilidades necesarias para ofrecer los servicio.

## **ACCIÓN REQUERIDA**

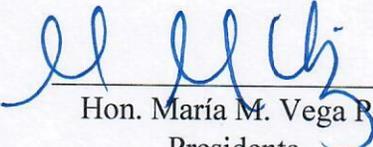
La Directora Ejecutiva del Área Local será responsable de informar a los cuerpos directivos, que correspondan, la aprobación de la política pública para que estos últimos orienten al personal bajo su supervisión y ejecuten la política pública según establecida.

## APROBACIÓN Y VIGENCIA

La aprobación y vigencia esta *Política Pública con el propósito de crear un Procedimiento Para Ofrecer Servicios a Participantes con Diversidad Funcional en el Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado bajo la Ley De Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés)*, será efectiva al momento de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral y la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/ Dorado.

En Barceloneta, Puerto Rico, hoy 17 de Diciembre de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
Miguel Vega Rivera  
Presidente  
Junta Local de Desarrollo Laboral

  
\_\_\_\_\_  
Hon. María M. Vega Pagán  
Presidenta  
Junta de Directores de Alcaldes